

AUTO No. 03261

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 140 de 1994, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, las Resoluciones 931 de 2008, 5589 de 2011 de esta Secretaría, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, La Entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos del artículo 73 del Código De Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 1º de la Ley 140 de 1994 *“Se entiende por Publicidad Exterior Visual, el medio masivo de comunicación destinado a informar o llamar la atención del público a través de elementos visuales como Leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, signos o similares, visibles desde las vías de uso o dominio público, bien sean peatonales o vehiculares, terrestres, fluviales, marítimas o aéreas”*.

Que el párrafo 1 del Artículo 7 del Decreto 959 de 2000 establece que *“el aviso separado de fachada referido en el literal d) será considerado como valla (...)”*.

Que el Artículo 10 del Decreto 959 de 2000, define como Valla *“todo anuncio permanente o temporal utilizado como medio masivo de comunicación, que permite difundir mensajes publicitarios, cívicos, de comerciales, turísticos, culturales, políticos, institucionales, artísticos, informativos o similares; que se coloca para su apreciación visual en lugares exteriores y que se encuentra montado sobre una estructura metálica u otro material estable con sistemas fijos; el cual se integra física, visual, arquitectónica y estructuralmente al elemento que lo soporta”*.

Que el Artículo 16 del citado Decreto establece, que la responsabilidad por incumplimiento de lo que en él se reglamenta recae en el propietario de la estructura en la que se anuncia, el propietario del establecimiento y el propietario del inmueble o vehículo.

AUTO No. 03261

Que el Artículo 1 de la Resolución 931 de 2008 define registro como: “...*Autorización otorgada por la Secretaría Distrital de Ambiente para ejercer la publicidad exterior visual con el cumplimiento de los requisitos legales*”.

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá D.C. “*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones*”, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, por medio del cual se modifica la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente:

“d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.

Que por medio del Artículo 2º, Literal a), de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, la función de:

“...Expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental...”.

Que el numeral octavo del artículo séptimo de la resolución 931 de 2008 determina:

“ARTÍCULO 7º.- DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL: *A la solicitud de registro se acompañarán los siguientes documentos:*

(...)

AUTO No. 03261

“8. En el caso de vallas para obras de construcción, la licencia de construcción autorizada indicar las fechas de inicio y terminación de obras. Para anunciar proyectos inmobiliarios en fase preventas a través de encargos fiduciarios se debe aportar la constancia de radicación de los documentos exigidos ante la Secretaría Distrital de Hábitat”

Que mediante Radicado No. 2013ER050502 del 03 de Mayo de 2013, la empresa **CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S.A.S**, identificada con el NIT. 900.192.711-6, realizó solicitud de expedición de registro nuevo para elemento publicitario tipo Valla de Obra, dentro de los documentos se allegó el recibo de pago No. 847212, el cual se pagó bajo la vigencia de la Resolución 5589 de 2011, la cual fija las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento del registro de publicidad exterior visual en el Distrito Capital, para la valla de obra ubicada en la Calle 105 No 22 A-65, Localidad de Usaquén de esta Ciudad.

Que el solicitante para soportar su solicitud presentó la siguiente documentación:

- Formato de Solicitud debidamente diligenciado.
- Acta de radicación Licencia de Construcción.
- Autorización ingreso al predio
- Recibo de consignación de la Dirección Distrital de Tesorería, por concepto del servicio de evaluación No 847212.
- Certificados de tradición y libertad con N° de Matrícula 50N-94646
- Fotocopia cedula del señor PABLO ECHEVERRY JARAMILLO
- Fotografía de la Valla
- Certificado de Cámara y comercio.
- Arte de la Valla.

Que esta Autoridad ambiental emitió requerimiento técnico con radicado SDA 2013EE086661 del 16 de Julio de 2013, en el que le solicito a la empresa **CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S.A.S**, identificada con el NIT. 900.192.711-6, Debe desmontar la valla de obra que no se encuentra instalada dentro del predio en que se realiza la obra, o abstenerse de instalarla en caso que no se encuentre instalada y Deberá radicar soporte fotográfico panorámico que permita observar la afectación de la valla sobre el inmueble, para lo cual cuenta con un término de 5 días a partir del recibo del presente.

Que mediante radicado SDA 2013ER096786 del 31 de Julio de 2013, la empresa **CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S.A.S**, identificada con el NIT. 900.192.711-6 da respuesta al requerimiento manifestando lo siguiente:

“la valla del proyecto Mystique Navarra se encuentra instalada al interior del perímetro del predio es decir, en ningún caso se está afectando el espacio público. Para los efectos, estamos anexando registro fotográfico del elemento instalado”.

AUTO No. 03261

Que esta entidad emitió requerimiento técnico con radicado SDA 2013EE130250 del 01 de Octubre de 2013, en el que le solicito a la empresa **CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S.A.S**, anexar planos con la propuesta concreta del elemento y su localización en el inmueble, para lo cual cuenta con un término de 5 días a partir del recibo del presente.

Que mediante radicado SDA 2013ER140896 del 21 de Octubre de 2013, la empresa **CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S.A.S**, identificada con el NIT. 900.192.711-6 da respuesta al requerimiento SDA 2013EE130250 del 01 de Octubre de 2013, manifestando lo siguiente:

“Dando respuesta a la comunicación de la referencia, acompaño a la presente, fotografía que permite observar el perímetro del predio (jardín) y la ubicación de la valla al interior del mismo.

Que dado lo anterior, es procedente dar inicio al trámite administrativo ambiental por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, tendiente a la valoración jurídica de la solicitud de registro del elemento de publicidad exterior visual tipo Valla de obra.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar el trámite administrativo de registro para el elemento publicitario tipo Valla de obra que se encuentra ubicado en la Calle 105 No. 22 A - 65, Localidad de Usaquén, de esta ciudad, el cual se tramitara bajo el expediente No SDA-17-2014-4943

ARTÍCULO SEGUNDO. Publicar el presente Auto en el Boletín Ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor **PABLO ECHEVERRY JARAMILLO**, identificado con la cedula de ciudadanía No 71375076, en su calidad de Representante legal y/o quien haga sus veces de la empresa **CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S.A.S**, identificada con el NIT. 900.192.711-6, en la Carrera 67 No 100-20 Oficina 503.

ARTÍCULO CUARTO. INFORMAR al Representante Legal de la sociedad **CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S.A.S** que en el evento que el proyecto inmobiliario se encuentre en la fase preventas a través de encargos fiduciarios, se debe aportar a esta secretaría la constancia de radicación de los documentos exigidos ante la Secretaría Distrital de Hábitat.

AUTO No. 03261

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente providencia, no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá a los 21 días del mes de septiembre del 2015



Rodrigo Alberto Manrique Forero
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

EXPEDIENTE: SDA-17-2014-4943

Elaboró:

Daniela Urrea Ruiz	C.C: 1019062533	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 1056 de 2015	FECHA EJECUCION:	21/10/2014
--------------------	-----------------	----------	----------------------------	------------------	------------

Revisó:

Olga Cecilia Rosero Legarda	C.C: 27074094	T.P: 14196CSJ	CPS: CONTRATO 503 de 2015	FECHA EJECUCION:	30/10/2014
-----------------------------	---------------	---------------	---------------------------	------------------	------------

DEISSY YANIVE GONZALEZ FONSECA	C.C: 52375818	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 1111 DE 2015	FECHA EJECUCION:	16/09/2015
--------------------------------	---------------	----------	----------------------------	------------------	------------

Aprobó:

Rodrigo Alberto Manrique Forero	C.C: 80243688	T.P: N/A	CPS:	FECHA EJECUCION:	21/09/2015
---------------------------------	---------------	----------	------	------------------	------------